



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° -2016-GRA/GR.

369

Ayacucho, 27 ABR. 2016

VISTO; La Opinión Legal N° 71 - 2016 - GRA/ORAJ-D-CALL, la Opinión Técnica N° 006 - 2015-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, sobre la conformación de la "Mesa Técnica de Trabajo Interinstitucional para la Gestión de la Transferencia de Derechos de Padres a Hijos en el Programa de Reparaciones en Educación", en el marco del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021, de la Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Naciones Unidas, reconoce a los derechos humanos como el conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes a la persona humana, orientados a su plena realización; esto es, realización en el plano material, racional y espiritual. Antropológicamente, los derechos humanos responden a la idea de necesidades; que tienen los seres humanos para vivir dignamente, alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud y también a la libertad de expresión, de organización de participación de trascendencia;

Que, La Constitución Política del Perú en el capítulo 1° - Derechos fundamentales de la persona, en su artículo 1° defensa de la persona humana, estipula. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su Artículo 2° de legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 8°, numeral 4°, sobre Inclusión, estipula que los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultura, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del



Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Presidente Regional, dictar Decretos y Resoluciones Regionales; y en el literal k) del mismo cuerpo legal estipula, celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, se expiden en segunda y ultima instancia administrativa;

Que, el Artículo 60° de la Ley N° 27867, de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades estipula en su literal f) promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;



Que, durante la violencia socio política ocurrida entre los años 1980-2000, la región Ayacucho ha sido la zona de mayor afectación del país, según base de datos del Consejo de Reparaciones 44 mil personas Ayacuchanos(as) lograron registrarse para acceder a los beneficios de los programas de reparaciones, durante este proceso el Estado Regional ha intervenido muy escasamente en el resarcimiento de sus derechos vulnerados, por lo que actualmente es el clamor de las organizaciones de afectados atender sus demandas principalmente en el programa de Reparaciones en Educación puesto que muchos de ellos no lograron realizarse y mejorar su desarrollo personal por distintos factores como por torturas, discapacidad, por ser mayores de edad, por unidad conyugal, por asuntos de trabajo, por desplazamientos, pérdida de familiares directos y otros que no permitieron superarse académicamente, por lo que es voluntad y decisión política del Gobierno Regional de Ayacucho y el trabajo técnico y operativo de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga de aperturar una ventana de oportunidad para acceder a los beneficios del programa de reparaciones en Educación a través de la transferencia de derechos de padres a hijos para postular a los exámenes de la casa superior de estudios;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2015-GRA/CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobó RECONOCER al grupo de

"Padres que otorgan su derecho a uno de sus hijos" por única vez y de manera irrevocable y siempre en cuando no hayan hecho uso de este derecho, para postular e ingresar a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, como parte al acceso a las Reparaciones en Educación en el ámbito de la región Ayacucho y el principio de la no doble percepción por parte del Estado, dando cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad - CVR y en el marco de la implementación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021 - "PIR Ayacucho";

Que, para cumplir con este proceso de atención a las demandas de las familias afectadas por la violencia social política, es necesario conformar la "Mesa Técnica de Trabajo Interinstitucional para la Gestión de la Transferencia de Derechos de Padres a Hijos en el Programa de Reparaciones en Educación", en el marco del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021, instrumento de gestión orientador de políticas públicas en materia de reparaciones en la región Ayacucho;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 71-2016 - GRA/ORAJ-D-CALL, y la Coordinación Regional de Derechos Humanos y Reparaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Informe Técnico N° 006 - 2015-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH - JVRV respectivamente, Opinan favorablemente la emisión de una norma administrativa regional para la conformación de la mencionada Mesa Técnica de Trabajo;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del Artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013; 28926; 28961; 28968; 29053, 29611, y otras normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la "Mesa Técnica de Trabajo Interinstitucional para la Gestión de la Transferencia de Derechos de Padres a Hijos en el Programa de Reparaciones en Educación", en el marco del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021, integrado por los siguientes según detalle:

Por el Gobierno Regional de Ayacucho - GRA:

Gobernador Regional Ayacucho o su representante

Gerente Regional de Desarrollo Social

Consejero de la Provincia de Huamanga



Consejero de la Provincia de Víctor Fajardo
Consejero de la Provincia de Huanca Sancos.
Consejera de la Provincia de La Mar
Asesor de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
Coordinador Regional de Derechos Humanos y Reparaciones.
Asesor de la Presidencia
Comisión Multisectorial de Alto Nivel – “CMAN” – Ayacucho
Consejo de Reparaciones – Registro Único de Víctimas – Ayacucho.



Por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – UNSCH.

Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga - UNSCH.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



Asesor II del Rectorado.
Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación
Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.



Jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Jefe de la Oficina de Admisión y Promoción.

Por las Organizaciones de Afectados por la Violencia Política

Asociación Nacional de Familiares Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú – ANFASEP.



Coordinadora Regional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política del Perú - CORAVIP.

Asociación de Familias Desplazados Internos por la Violencia Política - AFADIPA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la "Mesa Técnica de Trabajo Interinstitucional para la Gestión de la Transferencia de Derechos de Padres a Hijos en el Programa de Reparaciones en Educación de la Región Ayacucho", que en un plazo de treinta días calendarios formalicen la institucionalidad de dicho proceso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Resolución en un diario de mayor circulación de la región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)